

piudad es del Recurrente por título de herencia,
exigiéndose ahora aquella otra circunstancia
si ha de obtener el de ejercicio de dicha Escribanía.
Y considerando la Ciudad que el derecho que asiste
á la misma sobre este y sobre los demás oficios de
igual clase, consiste en aprobar y nombrar sus
Escribanos, que le pertenecen perpetuo por juro de he-
redad, á virtud del R. Privilegio expedido por el
Sr. Rey D. Juan el segundo con fecha siete de
Octubre de mil quatrocientos cincuenta, y con
firmaciones sucesivas, habiendo satisfecho el ser-
vicio de los valimientos del expresado derecho, con
arreglo á las disposiciones dictadas sobre el parti-
cular = Acordó: Renuncias, como desde luego
Renuncia solemnemente el referido derecho que
corresponde á esta Ciudad para aprobar y nomi-
brar servido á la precitada Escribanía; enten-
diéndose que esta Renuncia se contrae solo á la
de que se trata, y á condición de que el D. Se-
bastian Alberola se obligue, bajo la seguridad
competente, á reintegrar é indemnizar en
su tiempo y caso, la suma equivalente á
dicho oficio en la proporción que le correspon-
da, ó sea luego que se verifique la Reversión



